

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad «Cinema International Corporation», frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de mayo de 1984 y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de fecha 29 de abril de 1983, así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren, y a la que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 18 de marzo de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

8257 *ORDEN de 18 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 201/1981, interpuesto por don Fermín Ochoa Vidorrreta contra Resolución de 11 de enero de 1980, que acuerda no procede practicar rectificación alguna en la liquidación de incentivos de inspección correspondiente al ejercicio de 1978.*

Ilmo. Sr.: El Director general de Inspección Financiera y Tributaria que suscribe tiene el honor de someter a V. E. el siguiente proyecto de Orden ministerial:

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 11 de junio de 1986 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 201/1981, interpuesto por don Fermín Ochoa Vidorrreta, contra resolución de 11 de enero de 1980, que acuerda no procede practicar rectificación alguna en la liquidación de incentivos de inspección, correspondiente al ejercicio de 1978, del funcionario demandante, y ello a la vista del recurso de reposición que interpuso contra la referida liquidación en escrito de fecha 6 de diciembre de 1979;

Resultando: Que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 201/1981, promovido por don Fermín Ochoa Vidorrreta, contra la resolución del Director general de Tributos del Ministerio de Hacienda; sin hacer especial condena en costas.»

Madrid, 18 de marzo de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Inspector general de Inspección Financiera y Tributaria.

8258 *ORDEN de 18 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.696/1985, interpuesto por don José Luis Suárez Benito, contra la Resolución dictada por la Subsecretaría de Hacienda, de fecha 7 de enero de 1982, recaída en reposición de la dictada en fecha 24 de septiembre de 1981.*

Ilmo. Sr.: El Director general de Inspección Financiera y Tributaria que suscribe tiene el honor de someter a V. E. el siguiente proyecto de Orden ministerial:

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 23 de diciembre de 1985 por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.696/1985, promovido por el Procurador señor Zulueta Cebrián, en nombre y representación de don José Luis Suárez Benito, contra la resolución dictada por la

Subsecretaría de Hacienda, de fecha 7 de enero de 1982, recaída en reposición de la dictada en fecha 24 de septiembre de 1981, que denegó incluir al interesado como aspirante a las pruebas de ingreso en la Escuela de Inspección Financiera y Tributaria, turno de oposición restringido;

Resultando: Que concurren en este caso las circunstancias en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del recurrente don José Luis Suárez Benito contra la resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de fecha 7 de enero de 1982, resolviendo en reposición la pronunciada el 24 de septiembre de 1981, por medio de la cual deniego al interesado incluirlo como aspirante a las pruebas de ingreso en la Escuela de Inspección Financiera y Tributaria, turno de oposición restringido. Sin imposición de costas.»

Madrid, 18 de marzo de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Inspector general de Inspección Financiera y Tributaria.

8259 *ORDEN de 18 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 22.733/1981, interpuesto por don Pablo López Villegas, contra la Resolución del Subsecretario de Hacienda, dictada por delegación ministerial de 18 de julio de 1981, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 26 de marzo de 1981 relativa a la convocatoria de oposiciones y concursos de méritos para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera y Tributaria.*

Ilmo. Sr.: El Director general de Inspección Financiera y Tributaria que suscribe tiene el honor de someter a V. E. el siguiente proyecto de Orden ministerial:

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 13 de noviembre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 22.733/1981, interpuesto por don Pablo López Villegas, contra la resolución del Subsecretario de Hacienda, dictada por delegación ministerial, de 18 de julio de 1981, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 26 de marzo de 1981 relativa a convocatoria de oposiciones y concursos de méritos para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera y Tributaria;

Resultando: Que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante don Pablo López Villegas, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de marzo de 1981, y la resolución del Subsecretario de Hacienda, dictada por delegación ministerial el 18 de julio, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a Derecho, y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos impugnados; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 18 de marzo de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Inspector general de Inspección Financiera y Tributaria.

8260 *CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de febrero de 1987 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la cita Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de fecha 3 de marzo de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación: